

RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2026 DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FSE+, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

Mediante Orden de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia (BORM nº 283 de 9 de diciembre de 2022), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de Programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social. Cofinanciadas por el FSE+, modificada por Orden de 4 de agosto de 2025, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, BORM nº 187 de 14 de agosto de 2025.

El artículo 3 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se inicie de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta convocatoria está cofinanciada con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, y un 40% con fondos propios. Concretamente, de una parte, en la prioridad 2 (Inclusión Social y lucha contra la pobreza), Objetivo Específico H: fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos, que incluye entre sus actuaciones la realización de itinerarios de inserción socio-laboral para personas en situación o riesgo de exclusión social desarrollados por Entidades del Tercer Sector y, de otra parte, en la prioridad 5 (Empleo Juvenil), Objetivo específico A: mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil Reforzada o Plus, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social, que incluye entre sus actuaciones, subvenciones dirigidas a Entidades del Tercer Sector para programas de inclusión activa de jóvenes en situación de vulnerabilidad social mediante el desarrollo de itinerarios de inserción socio-laboral y otras acciones complementarias.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos que resulten disponibles en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2026, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia competitividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.



RESUELVO

Aprobar la convocatoria, para el año 2026, de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a entidades del Tercer Sector, para el desarrollo de Itinerarios de Inserción Socio-laboral y otras acciones complementarias a través de los siguientes programas:

Programa 1: Activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social. (Anexo 1 de la presente Resolución).

Programa 2: Inclusión activa de jóvenes en situación de vulnerabilidad social. (Anexo 2 de la presente Resolución).

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

- 1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades del Tercer Sector (en adelante ETS), para el desarrollo de Itinerarios de Inserción Socio-laboral y otras acciones complementarias en el marco de los programas 1 (Anexo 1 de la presente convocatoria) y 2 (Anexo 2 de la presente convocatoria).
- 2.- La presente convocatoria se regirá por lo establecido en esta Resolución, así como en la Orden de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a entidades del Tercer sector, para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, (BORM nº 283 de 9 de diciembre de 2022), modificada por Orden de 4 de agosto de 2025, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, (BORM nº 187 de 14 de agosto de 2025), en adelante Orden de Bases Reguladoras, y la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027, (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024), y sus posibles normas de desarrollo. Así como por los Reglamentos Europeos de aplicación y sus normas de desarrollo, en particular por el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en adelante Reglamento FSE+, el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes, el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la



Directiva 95/46/CE. Y por la Decisión de ejecución de la Comisión de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Región de Murcia de España.

- De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones estarán recogidas en el Plan estratégico de subvenciones, que apruebe la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, señalando que las subvenciones que desarrollen estas actuaciones contribuyen al cumplimiento del objetivo 8, ya que estarán dirigidas a realizar actuaciones para el desarrollo de itinerarios integrales de inserción sociolaboral dirigidos a jóvenes y personas en situación o riesgo de exclusión social con el objetivo de lograr su integración social y laboral, y al cumplimiento de los objetivos del FSE+ recogidos en el artículo 1 de la Orden de Bases Reguladoras.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones quedan configurados con una duración anual y ligada a la dotación presupuestaria correspondiente a cada ejercicio. Por ello, a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, se incluirá en el PES 2026, esta línea de subvención reflejando los objetivos fijados.

- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria no constituyen una ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no resultando, además de aplicación el régimen de ayudas de Mínimis.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la tramitación de subvenciones destinadas a lograr la activación y la mejora de la empleabilidad de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, de entre los destinatarios definidos en los Anexos 1 y 2 de la presente convocatoria, para que alcancen su plena inclusión social y laboral a través del desarrollo de Itinerarios Individuales de Inclusión Activa (en adelante IIIA).

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

- Estas subvenciones están financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 40% y cofinanciadas, en un 60%, por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, enmarcados en la prioridad 2, Objetivo específico H, en el caso del Programa 1: “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos”, actuación 2.H.1” Itinerarios de inserción sociolaboral para personas en riesgo de exclusión social”, y en la prioridad 5, Objetivo específico A, en el caso del Programa 2: “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación



de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil Reforzada o Plus”, actuación 5.A.2 “Itinerarios de inserción sociolaboral”.

Se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00 314C.485.02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A continuación se relaciona el Proyecto de gasto y el importe para cada uno de los programas:

- Para el Programa 1: Proyecto de gasto 48.435, por importe de **2.000.000,00 €**
- Para el Programa 2: Proyecto de gasto 48.436, por importe de **700.000,00 €**.

- 2.- La resolución de concesión de estas subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en alguno de los programas regulados en la presente convocatoria o en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar la consignación presupuestaria, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para cada uno de los programas, será de, 1.000.000,00 euros para el Programa 1, y de 400.000,00 euros para el Programa 2, no siendo necesaria nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la LGS.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones para acceder a la subvención.

- 1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social y que desarrollen su actividad en la Región de Murcia.
- 2.- Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la Orden de Bases Reguladoras, de cuyo cumplimiento se dejará constancia mediante la cumplimentación de las declaraciones responsables recogidas en el Anexo 3: “Declaración responsable de no estar incurso en causas para no percibir la subvención” y Anexo 5: “Declaración responsable sobre otras subvenciones” de la presente convocatoria.



- 3.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 5, punto 2.3.2 de la citada Orden de Bases Regulatoras, se establecen cuatro tipologías de proyectos:

INSTITUCIONAL	El proyecto se desarrolla en el ámbito de una institución, con normas propias de funcionamiento que condicionan el desarrollo de las actuaciones del IIIA recogidas en el artículo 8 de la presente convocatoria.
UN TERRITORIO O ÁMBITO DE ACTUACIÓN	El proyecto se desarrolla en un único dispositivo, con carácter territorial o en el marco específico de atención de un colectivo.
DOS TERRITORIOS	El proyecto se desarrolla, de forma simultánea en dos sedes habilitadas para ello, donde se realizan sus actuaciones todos los días, existiendo dos grupos de participantes diferenciados.
COMARCAL	El proyecto se desarrolla en una sede central, desde la que se desplazan los profesionales a otros dispositivos, situados en otros municipios y/o pedanías, al menos un día a la semana.

- 4.- Los requisitos y condiciones mínimas que debe contemplar el IIIA, para cada tipología de proyecto, vienen determinados, en el Anexo 1 para el Programa 1 y en el Anexo 2 para el Programa 2.
- 5.- El número mínimo de participantes podrá verse reducido en **10**, en el caso de los proyectos de nueva implantación o cuyo periodo de ejecución sea inferior a 9 meses, precisando en este caso, la valoración favorable de la Comisión de Evaluación, o cuando sea autorizado por el Órgano Gestor con posterioridad a la concesión, previa petición y adecuada justificación, por parte de la entidad, de las circunstancias excepcionales y ajenas causantes de la demanda.
- 6.- A efectos de la excepción recogida en el punto 5, se entenderá que:
- Un proyecto es de nueva implantación cuando sea la primera vez que es desarrollado por una entidad en un territorio o ámbito de actuación.
 - Se ha producido una circunstancia excepcional ajena a la entidad cuando:
 - Se produzca la insuficiencia, manifestada expresamente por los Servicios Sociales Públicos, de participantes susceptibles de incorporarse al proyecto en el territorio o ámbito de desarrollo del mismo.
 - La concurrencia de circunstancias, suficientemente fundamentadas por la entidad, que pudieran incidir en el acceso de las personas susceptibles de ser participantes a un proyecto.



- 7.- En desarrollo a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de Bases Reguladoras y en los Anexos 1 y 2 de la presente norma, donde se determinan las condiciones para cada uno de los Programas regulados en la presente convocatoria, serán condiciones para ser beneficiario:
- Que el proyecto presentado por la entidad alcance la puntuación de 60 puntos tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden de Bases Reguladoras y en el artículo 12 de la presente convocatoria.
 - Que el número de subvenciones solicitadas por una misma entidad no exceda de tres.
 - Que la necesidad no este cubierta por la Administración Regional o por otras Administraciones o entidades en el territorio o ámbito donde se desarrolle el proyecto, ni pueda quedar cubierta con otro/s proyecto/s que concurran a la convocatoria y obtengan mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios de valoración.
 - Que el proyecto se desarrolle dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
 - Que la entidad asuma el compromiso al que se refiere el apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas en la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022), mediante la suscripción de la Declaración Responsable incluida en la solicitud de la subvención.
- 8.- Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el coste del proyecto en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de Bases Reguladoras.

Artículo 5.- Gastos subvencionables de los proyectos.

- Los gastos subvencionables para el desarrollo de los proyectos vienen determinados en el artículo 5 de la Orden de Bases Reguladoras, modificada por Orden de 4 de agosto de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- En este sentido son de aplicación las normas de admisibilidad establecidas en los artículos 63 a 68 del Reglamento de Disposiciones Comunes y el artículo 16 del Reglamento FSE+, así como lo establecido en la Orden TES/106/2024, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027, y sus posibles modificaciones.
- De acuerdo a las tres categorías de gastos recogidas en la Orden de Bases Reguladoras, la modalidad de la subvención de esta convocatoria se corresponde con la recogida en el artículo 53.1.e), una combinación de las modalidades de subvenciones del art. 53.1.a), 53.1.b) y 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.



Se subvencionará, como primera categoría de gasto, los Costes Directos de Personal, con las siguientes consideraciones:

3.1- La modalidad de la subvención para estos gastos será la contemplada en el apartado 1.a del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes. La aplicación de costes simplificados será un tipo fijo que toma como base de cálculo los Costes Directos de Personal.

El tipo fijo establecido para cada una de las categorías de proyectos recogidas en el artículo 4 punto 3 de la presente norma, se determina en el punto 5.1 del presente artículo y en el Anexo 1 y Anexo 2, para cada uno de los Programas.

3.2- Se subvencionará el Personal Directo vinculado al proyecto de acuerdo al punto 1 del artículo 5 de la Orden TES/106/2024 y según los criterios de subvencionabilidad establecidos.

3.3- Sin perjuicio de lo establecido en la normativa laboral vigente, los costes del personal vinculado a la entidad mediante un contrato laboral, que trabaje a tiempo parcial en un proyecto, podrán ser subvencionables siempre que se calculen mediante un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en el proyecto al mes.

3.4- Para la acreditación de la dedicación de estos profesionales al proyecto, la entidad deberá presentar una declaración o certificado de su representante, según Anexo 30: "Certificado de imputación a tiempo parcial", en la/el que se recoja, desde la fecha en que se impute al profesional, la jornada laboral de su contrato y la distribución de horas en uno o varios proyectos en su caso, indicando el porcentaje fijo de tiempo trabajado al mes, la relación de tareas que este debe realizar vinculadas a este proyecto y la metodología aplicada para establecer los porcentajes de asignación del trabajo. Dicho documento debe estar firmado, asimismo por el trabajador.

3.5- En el caso del personal contratado por la entidad, que desempeñe de forma simultánea funciones como Personal Directo del Proyecto y funciones como Personal Indirecto, deberá presentarse un certificado de imputación, según modelo de Anexo 29 o Anexo 30 según corresponda, en el que quede constancia del porcentaje fijo de la jornada laboral al mes dedicada a cada una de sus funciones, así como las tareas desempeñadas en cada una de ellas.

3.6 Los límites anuales subvencionables para el personal vinculado a la entidad mediante un contrato laboral, se corresponden con las retribuciones salariales brutas pactadas en el contrato de trabajo, y en aplicación del artículo 5 punto 4 de la Orden de Bases Reguladoras, dichas retribuciones, se limitan al coste salarial establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social y sus tablas salariales vigentes para cada anualidad, incluyéndose las percepciones salariales de salario base, pagas extras y complementos salariales que éste recoja.



Serán igualmente subvencionables, como costes de personal, las cotizaciones sociales y la Seguridad Social a cargo de la entidad.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización. Además, no serán subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal que no estén pagados por el empleador.

La cuantía salarial que exceda dichos límites correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como la indemnización prevista en el artículo 53.1.b) de dicho Estatuto en relación exclusivamente con la causa prevista en su artículo 52.e), será subvencionable siempre y cuando el servicio o contrato esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE+ y el despido se produzca durante el periodo de ejecución o de justificación, y en todo caso por el importe proporcional al periodo en que dicho trabajador haya prestado sus funciones al proyecto subvencionado.

- 3.7 El personal directo vinculado a la entidad mediante una colaboración técnica, será subvencionable, siempre y cuando la contratación de este servicio y su pago se realicen con la persona física que realiza la formación.

Para las colaboraciones técnicas el importe subvencionable se establece en 30 euros por hora. Dicha retribución incluirá los impuestos a cargo del trabajador.

- 3.8- El personal docente que realice una acción formativa mediante subcontratación, será subvencionable como Coste Directo de Personal, siempre y cuando se haga constar en el contrato y posteriormente en la factura de justificación, el desglose del importe correspondiente a las horas del formador de forma diferenciada del resto de gastos que conlleve dicha subcontratación.

- 3.9- Los costes de personal recogidos en los puntos 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, y 3.8, del presente artículo, serán subvencionables en la medida en que el empleador haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos del gasto y del pago.

- 3.10- Para calcular el coste de personal, se considerará como gasto subvencionable el gasto pagado por el empleador derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución de la operación. Los gastos derivados de actuaciones desarrolladas por personal que no reúna los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Orden de Bases y el artículo 6 de la presente convocatoria, no serán subvencionables ni serán admisibles como cofinanciación de los proyectos.



4.- Como segunda categoría de gasto serán subvencionables las becas de asistencia de las personas participantes, con las siguientes consideraciones:

4.1- La modalidad de subvención para estos gastos se corresponde con el apartado 1b del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060.

4.2- Las becas de asistencia tendrán la consideración de coste subvencionable adicional, no incluido en el tipo fijo de conformidad con el artículo 56.2 del RDC y revestirán la forma de costes unitarios.

4.3- Podrá becarse la asistencia tanto para aquellas acciones formativas realizadas directamente por la entidad, como para aquellas desarrolladas por cualquier otra, salvo que estas ya estén becaadas.

4.4- Deberá becarse, con carácter obligatorio, la asistencia a las acciones formativas recogidas en el Área de Mejora Competencial de la Persona, con la excepción de las sesiones de recuperación por ausencia de algún/a participante. La percepción de la beca de asistencia estará, en todo caso, condicionada a la finalización del módulo formativo de que se trate por parte de la persona, con excepción de la formación profesional para el empleo, cuya percepción de la beca de asistencia no estará condicionada a la finalización del módulo de que se trate.

4.5- Si el proyecto recoge acciones formativas en el Área Complementaria, la entidad podrá optar por becar la asistencia a las mismas, siempre y cuando estas cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 8 punto 6.4 de la presente norma.

4.6- Las becas de asistencia tendrán un importe subvencionable de 9€ para al menos 4 horas de formación diarias, aplicándose la parte proporcional si la duración de la jornada formativa fuese inferior.

5.- Como tercera categoría de gasto serán subvencionables Otros Gastos de los Proyectos, que siendo necesarios para el desarrollo de los mismos, puedan ser conectados con las actuaciones subvencionadas, con las siguientes consideraciones:

5.1- Para este tipo de gastos, de acuerdo con lo indicado en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de Disposiciones Comunes, la modalidad de la subvención se corresponderá con el apartado 1d del mismo, y el método para determinar los costes subvencionables será el previsto en el artículo 56 de dicho Reglamento.

En consecuencia se utilizará un tipo fijo, sobre los Costes Directos de Personal, para financiar el resto de los costes subvencionables de los Programas 1 y 2 distintos de los costes directos de personal de las subvenciones, y excluyendo las becas de asistencia a los participantes en función de las diferentes tipologías de proyectos, de acuerdo al siguiente cuadro:



TIPO DE PROYECTO	MÉTODO DE CÁLCULO DE COSTES SUBVENCIONABLES
INSTITUCIONAL	Costes de personal directo + 14% de los costes directos de personal para otros gastos del proyecto.
UN TERRITORIO O ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Costes de personal directo + 18% de los costes directos de personal para otros gastos del proyecto.
DOS TERRITORIOS	Costes de personal directo + 20% de los costes directos de personal para otros gastos del proyecto.
COMARCAL	Costes de personal directo + 23% de los costes directos de personal para otros gastos del proyecto.

5.2- En aplicación de lo establecido en el artículo 5 punto 4 de la Orden de Bases Regulatoras, respecto a los límites para las dietas de desplazamiento de los/las profesionales, siempre y cuando quede justificada la vinculación de estos al proyecto, y los desplazamientos se hubieran producido en la Región de Murcia o municipios colindantes, la cuantía máxima subvencionable para el transporte en vehículo propio será la establecida en la Orden de 12 de noviembre de 2025 de la Consejería de Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 264 de 14 de noviembre de 2025), o la que la sustituya, y en caso de transporte público, que no estuviese bonificado o cuyo coste sea gratuito, será el importe del billete.

5.3.- Los gastos subvencionables en Otros Gastos del Proyecto vienen recogidos en el apartado 2.3 del art. 5 de la Orden de Bases Regulatoras y sus modificaciones, y en el artículo 4 punto 3 c) de la Orden TES/106/2024. La adquisición de equipos informáticos con cargo a la subvención estará condicionada a la fundamentación de la necesidad por parte de la entidad en aras al cumplimiento de objetivos del proyecto, o cuando estos artículos se amorticen completamente durante el periodo de desarrollo del proyecto o cuando su adquisición sea la opción más económica. Se deberá conservar la documentación que apoya a dichos gastos en la que se incluye memoria motivada, informe técnico o económico, declaración responsable de la vinculación de los equipos al proyecto y presupuestos que justifiquen la moderación de costes y que la adquisición es la opción más económica.

6.- Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para cada proyecto en la resolución de concesión. Los proyectos ya finalizados no podrán ser objeto de esta subvención.

7.- No serán subvencionables los costes contemplados en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los del apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, así como los recogidos en el artículo 4 punto 3 de la orden TES/106/2024, o cualquier otra normativa de desarrollo y aplicación del FSE+.

05/05/2026 14:45:25
 LOPEZ GARCIA, VERONICA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5db0614b-4880-11f1-b194-02420a000008



Artículo 6.- Requisitos y condiciones del personal adscrito al proyecto.

- 1.- Los requisitos y condiciones para el personal adscrito al proyecto son los determinados en el artículo 6 de la Orden de Bases Reguladoras de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
- 2.- Junto a la presentación de la solicitud, la entidad deberá determinar mediante la declaración responsable incluida en el Anexo 10: “Desglose de Costes del Proyecto”, la composición del equipo técnico encargado del desarrollo del mismo. Teniéndose en cuenta que, durante el periodo de ejecución del proyecto, el equipo técnico deberá estar formado, en todo caso, por un/a Orientador/a Laboral y un/a Trabajador/a Social al menos al 60% de una jornada laboral completa, sin perjuicio de las posibles bajas que pudieran producirse o por solicitud de permisos del trabajador/a, en cuyo caso deberá cumplirse la obligación establecida en el artículo 18 punto 1.d, de la presente Resolución.
- 3.- Para el resto de profesionales, excepto el personal docente o formador, que conformen el equipo técnico encargado de la ejecución del proyecto, la dedicación deberá ser de al menos un 50% de una jornada laboral completa sin perjuicio de las posibles bajas que pudieran producirse, en cuyo caso deberá cumplirse la obligación establecida en el artículo 18 punto 1 d, de la presente resolución.
- 4.- A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, la jornada laboral de las dos figuras principales (Orientador/a Laboral y Trabajador/a Social), así como la del resto de profesionales que conformen el equipo técnico del proyecto, excepto los docentes, podrá ser modificada, debiendo fijarse en un porcentaje entero, múltiplo de cinco, comprendido entre el 60% y el 100% de una jornada laboral completa, siempre que dicha modificación esté debidamente justificada por la entidad y no perjudique el cumplimiento de los objetivos del proyecto ni el desarrollo de sus actividades, salvo reducción de jornada a petición del/la trabajador/a, a consecuencia de alguna de las causas recogidas en el artículo 37 del Estatuto de los trabajadores, o el Convenio laboral vigente al que se acoja la entidad, en cuyo caso deberá cumplirse la obligación establecida en el artículo 18 punto 1 d, de la presente Resolución.
- 5.- Las actuaciones necesarias para la selección de participantes y para realizar el seguimiento de las personas que hubiesen sido contratadas en el marco de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral del IMAS, se entenderán subvencionadas como una de las funciones de los profesionales que conforman el equipo técnico básico del proyecto.
- 6.- El personal docente encargado del desarrollo de las actuaciones del Ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, podrá ser imputado a la subvención por el total de horas de formación que imparta, así como por las horas que dedique a la tutorización directa y el seguimiento del desarrollo de algún módulo de prácticas, pudiendo incrementarse estas hasta un 25% para la realización de actuaciones de planificación, coordinación y/o evaluación de dicha actividad.



- 7.- El personal encargado de impartir la formación del Ámbito de Formación Profesional para el Empleo, que no disponga de la formación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, deberá acreditar documentalmente, que dispone de la formación y capacidad adecuadas, por su trayectoria laboral o formación no reglada.

Artículo 7.- Subcontratación.

- 1.- La subcontratación de la realización de las acciones formativas dirigidas a la adquisición de Competencias y Habilidades Digitales y Tecnológicas y/o la Formación Profesional para el Empleo, se regirá por lo establecido en la Orden TES/106/2024 y en el artículo 7 de la Orden de Bases Reguladora, para esta modalidad de ejecución de las actividades de un proyecto.
- 2.- En caso de que en el proyecto se prevea la subcontratación, la entidad deberá:
 - a. Informar, a la entidad subcontratista del contenido del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas públicas de la Región de Murcia, para que estas se acojan a sus principios y reglas de conducta de acuerdo a lo establecido en el apartado VI, punto 9 del mismo y recabar la Declaración de Ausencia de conflicto de interés, según Anexo 31.
 - b. Cumplimentar el apartado de la Memoria Técnica del Proyecto, correspondiente a la necesidad y conveniencia de la subcontratación.
 - c. Acreditar que la entidad a la que se prevé subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar inscrita en el registro que corresponda. La acreditación de dicha inscripción podrá ser sustituida por una Declaración Responsable del representante de la entidad de que se trate, sin perjuicio de que la acreditación del cumplimiento del requisito, pueda ser requerida por el órgano gestor.
 - d. Presentar un documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que se detallen, los costes de las actividades que se subcontraten, desglosándose los correspondientes a los profesionales encargados de su desarrollo, los materiales necesarios y el resto de conceptos. Dicho acuerdo debe recoger igualmente la duración, calendarización, número de participantes, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.
 - e. Aportar una declaración responsable, realizada por la entidad subcontratista, en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8.- Itinerarios Individualizados de Inclusión Activa (IIIA).

- 1.- El proceso de activación de la empleabilidad, de las personas que participen en los proyectos, se concretará en la realización de un Itinerario Individualizado de Inclusión Activa (en adelante IIIA), que consistirá en la combinación de varias actuaciones; Acciones dirigidas a la mejora competencial de la persona según sean sus necesidades y un Acompañamiento Integral Técnico desarrollado de forma transversal, que deberá estar basado en la coordinación y trabajo en red con los Servicios Sociales, los Servicios de Empleo y los agentes implicados en los procesos de formación y/o empleo del territorio o ámbito de actuación en que se desarrolle el proyecto.



El IIIA incluirá además, las actuaciones complementarias que cada persona precise para motivar su participación, reforzar las acciones formativas, promover la cohesión grupal y la implicación individual en los procesos de promoción de la persona mediante el desarrollo de actividades diseñadas específicamente para el logro de estos objetivos, así como cualquier actuación, que de forma innovadora, sea prevista por parte de la entidad, que favorezca la consecución de estos objetivos.

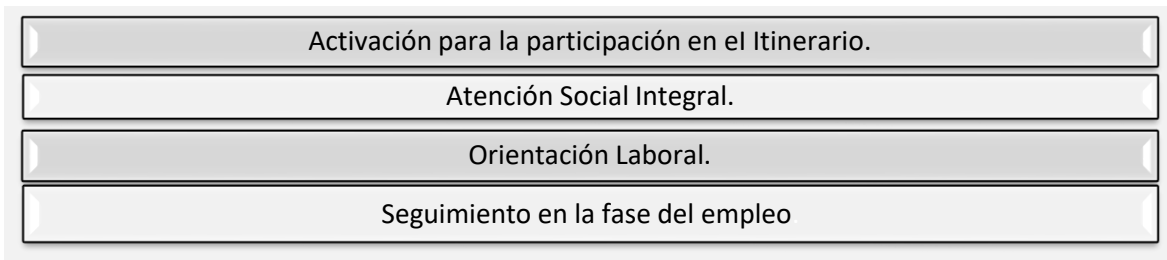
- 2.- Para el diseño del IIIA de cada una de las personas participantes, los contenidos recogidos en el artículo 8 de la Orden Reguladora de Bases de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se distribuyen en tres Áreas, cuyas actuaciones son las recogidas en la siguiente tabla:

CONTENIDOS DEL ITINERARIO INDIVIDUALIZADO DE INCLUSIÓN ACTIVA

PRIMERO: ÁREA DE MEJORA COMPETENCIAL DE LA PERSONA: 68 horas para un proyecto de 12 meses.



SEGUNDO: ÁREA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL TÉCNICO: 53 horas para un proyecto de 12 meses.



05/05/2026 14:45:25
LOPEZ GARCIA, VERONICA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5db0614b-4880-11f1-b994-024200000008



TERCERO: ÁREA COMPLEMENTARIA: 40 horas para un proyecto de 12 meses.

Actividades de activación.
Formación en Competencias básicas de lectoescritura y/o matemáticas.
Formación Complementaria
Formación en Igualdad de Género y No Discriminación.
Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.
Actuaciones Innovadoras.

3.- Cada persona que participe en un Itinerario de 12 meses de duración, deberá haber realizado al menos 68 horas de la formación recogida en el Área de Mejora Competencial de la Persona, 53 horas de las actuaciones incluidas en el Área de Acompañamiento Integral Técnico y 40 horas de actuaciones de las que conforman el Área Complementaria. En caso de que la persona realice un Itinerario que sea de duración inferior, se aplicará la reducción proporcional de las mismas ajustada al número más próximo que permita la realización de jornadas de 4 horas de duración y de acuerdo al Anexo 7: "Duración del IIIA según permanencia en el proyecto".

3.1.-Atendiendo a las características y/o las necesidades de alguna de las personas destinatarias del proyecto, la entidad podrá determinar un coeficiente corrector, de hasta el 25% de las horas determinadas en una, en dos o en las tres áreas que conforman el Itinerario, para un máximo del 25% de participantes. Dicho coeficiente corrector deberá quedar recogido en el Registro de Actuaciones y Participantes, o en la aplicación facilitada por el IMAS para la recogida del Itinerario a nivel individual.

3.2.- Para los participantes en un proyecto, que hubiesen superado las horas requeridas en cada una de las tres Áreas, tras seis meses de realización del itinerario, las horas computadas a partir del séptimo mes, podrán ser ponderadas en una, dos o en las tres Áreas del Itinerario, o de forma combinada, según lo requieran sus características o circunstancias particulares. Siempre y cuando dicho participante no se hubiera acogido a la opción recogida en el punto anterior. Todo ello sin perjuicio de dar cumplimiento a la obligatoriedad recogida en el punto 6.3 del presente artículo respecto a la formación en la igualdad de género y no discriminación.

3.3.- A efectos del cómputo de horas que debe realizar un participante, se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia de la persona en el proyecto. Para ello la entidad deberá registrar las posibles interrupciones y sus causas en el Registro de Actuaciones y Participantes, o en la aplicación facilitada por el IMAS para la recogida del Itinerario. A este respecto no podrá darse de alta de nuevo a aquellas personas que hayan abandonado o interrumpido el Itinerario, desarrollado en el marco de este proyecto, para participar en cualquier actuación que se incluya en la medida de itinerarios de inserción sociolaboral contemplada en el Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, sin perjuicio de los posibles protocolos que pudiesen establecerse para coordinar los periodos coincidentes.

05/05/2026 14:45:25
LOPEZ GARCIA, VERONICA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5db0614b-4880-11f1-b994-0242ba000008



3.4. Cuando una persona haya realizado un itinerario de tiempo inferior a un mes, podrá ser considerada participante siempre y cuando haya realizado actuaciones de las contenidas en el punto 2 del presente artículo respecto a su IIIA de al menos 12 horas totales de duración y si la persona ha permanecido en el proyecto más de un mes, pero no ha llegado a permanecer dos meses, deberá haber realizado al menos 24 horas totales del IIIA.

4.- El Área de Mejora Competencial de la Persona, tiene carácter formativo dirigido a la mejora de las competencias relacionadas con el Ámbito Socio-laboral, el Ámbito Prelaboral y el Ámbito de Formación Profesional para el Empleo del IIIA, con las siguientes consideraciones:

4.1- Las acciones formativas que se realicen en el “Ámbito Socio-laboral” y el Ámbito Prelaboral” del “Área de Mejora Competencial de la Persona”, se realizarán con formato de módulos presenciales de al menos 24 horas de duración, de forma grupal y su asistencia deberá estar becada. En la configuración de cada módulo podrán incluirse contenidos de los dos ámbitos.

Las personas que participen en estos módulos, que no asistan a alguna de las sesiones de los mismos, podrán recuperar los contenidos, de forma individual y de acuerdo a la metodología que la entidad determine, la cual deberá estar recogida en la Memoria Técnica del Proyecto. Estas actuaciones de recuperación individuales, no estarán becadas.

Si la entidad configura un módulo presencial, de al menos 24 horas de duración, y con carácter grupal, con contenidos específicos que permitan la recuperación de aquellas sesiones a las que las personas participantes no hubiesen asistido, el participante podrá percibir beca por cada día que asista a dicha sesión de recuperación.

La percepción de la beca estará condicionada a la finalización, por parte de la persona participante, del módulo formativo de que se trate, independientemente de si esta hubiera o no superado los contenidos.

4.2- Las acciones formativas del Ámbito de Formación Profesional para el Empleo, se realizarán con formato de módulos presenciales, de contenidos equivalentes y asimilados a los recogidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones para un módulo y/o unidad de competencia del certificado de profesionalidad del que se trate. De igual forma se asimilará su duración a la recogida en dicho catálogo para ese módulo/unidad competencial y su asistencia deberá estar becada.

El número de acciones formativas en este ámbito, que deberá realizarse para cada tipología de proyecto, se determina en los anexos 1 y 2 relativos a los Programas regulados en la presente Resolución.

La Formación Práctica en Empresas, se asimilará igualmente a las prácticas profesionales no laborales recogidas en el Catálogo Nacional para la cualificación de que se trate, por lo que tendrá la consideración de un módulo formativo para aquellas personas que la realicen y que hubiesen realizado previamente formación teórica relacionada. La asistencia a las mismas deberá estar becada.



En caso de que se realicen módulos de prácticas, de duración inferior a la establecida en dicho Catálogo para la formación impartida en el marco del proyecto, estas deberán tener una duración de al menos 40 horas, pero no serán tenidas en cuenta a efectos de la ponderación del criterio 4 para el otorgamiento de las subvenciones, que determine la Comisión de Evaluación.

El número mínimo de personas necesarias para el inicio de cada módulo/unidad competencial será de 15, con excepción de los módulos de prácticas en empresas, cuyo diseño puede tener carácter individual.

- 4.3- Para la acreditación de la asistencia a los módulos formativos por parte de las personas participantes, a efectos de su derecho a la percepción de la beca, la entidad deberá utilizar el sistema de recogidas de firmas que se determine por el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, el cual indicará en la Resolución de concesión el procedimiento o modalidad admitida, pudiendo incluir la utilización del sistema de firma biométrica manuscrita en las relaciones presenciales de las personas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por la Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 180, de 5 de agosto de 2020).
- 4.4- Cuando una entidad acredite haber suscrito un contrato o convenio con alguna empresa para que esta realice un proceso de formación teórico/práctico en el puesto de trabajo con algún/a participante del proyecto, la Formación Profesional para el Empleo podrá ser realizada en el ámbito donde dicha empresa desarrolle su actividad, deberá estar conformada por una parte teórica y por otra práctica y tendrá el mismo tratamiento que la Formación Práctica en Empresas recogida en el punto anterior, debiendo reunir además, las siguientes condiciones:
- Que la formación teórica que realice la persona participante en la empresa esté adaptada a los contenidos del módulo o unidad competencial equivalente en el Catálogo Nacional de Cualificaciones.
 - Que el profesional encargado de ofrecer la formación en la empresa reúna y acredite los requisitos establecidos en el artículo 6 punto 8 de la presente resolución.
 - Que dicha formación teórico/práctica no esté enmarcada en otro proyecto o programa por el que la entidad haya recibido financiación externa.
 - Que la entidad haya presentado la documentación establecida en el artículo 7 de la presente resolución.
 - Que la percepción de la beca por la asistencia esté condicionada a una jornada mínima de 4 horas/día.
- 4.5- Para las personas que estén participando en un Programa de Integración Socio-laboral financiado por el IMAS, mediante un contrato de empleo protegido, se compensarán las horas que deba realizar en al Área de Mejora Competencial de la persona, a efectos de su Itinerario Individualizado de Inclusión Activa. (IIIA)



- 5.- El Área de Acompañamiento Integral Técnico, tiene carácter de refuerzo profesional al proceso de desarrollo del IIIA de la persona participante, se realizará de acuerdo a las fases o procesos recogidos en el artículo 8 punto 2 de la Orden Reguladora de Bases, con las siguientes consideraciones:
- 5.1- Las actuaciones realizadas en esta Área tendrán, preferentemente carácter individual, pudiendo realizarse de forma grupal con la metodología que la entidad determine, la cual deberá estar recogida en la Memoria Técnica del Proyecto.
 - 5.2- Los acompañamientos profesionales en el marco del Área de Acompañamiento, deberán realizarse con la perspectiva de coordinación y trabajo en red con los Servicios Sociales, los Servicios de Empleo y los agentes implicados en los procesos de incorporación social, formativa y/o de empleo del territorio o ámbito de actuación en que se desarrolle el proyecto.
 - 5.3- Las actuaciones realizadas en el Área de Acompañamiento Integral Técnico no estarán becadadas.
- 6.- El Área Complementaria incluirá aquellas actividades y/o actuaciones de activación, motivación y/o formación que supongan un refuerzo a la persona participante para que pueda adquirir, de forma eficaz, los objetivos y competencias relacionadas con las otras dos áreas que conforman el IIIA, con las siguientes consideraciones:
- 6.1 Las actividades y/o actuaciones podrán tener carácter individual o grupal, según sea preciso de acuerdo a las características de las personas destinatarias del proyecto.
 - 6.2 Deberán haber sido definidas en la Memoria Técnica del Proyecto.
 - 6.3 Todas las personas participantes deberán realizar alguna actuación dirigida a mejorar su formación en la igualdad de género y no discriminación, de duración adecuada a sus necesidades.
 - 6.4 Cuando el proyecto incluya alguna acción formativa en el Área Complementaria, de duración mínima de cinco horas, y cuya configuración sea grupal, podrá contemplarse becas de asistencia para los participantes que la realicen, siempre y cuando la actividad formativa esté definida en la Memoria Técnica del Proyecto y sus contenidos estén orientados a la mejora competencial de la persona, mediante la adquisición de competencias, habilidades y destrezas que no requieran procesos formativos prolongados, como sería el caso de la alfabetización o el aprendizaje de matemáticas básicas.
- 7.- De conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los itinerarios y los programas a ejecutar garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.
- 8.- La entidad beneficiaria deberá aportar Anexo 8 de recogida de datos de los participantes en cumplimiento del Reglamento del FSE+.



Artículo 9.- Disposiciones generales del procedimiento. Tramitación electrónica.

- 1.- El procedimiento para la tramitación de estas subvenciones se realizará accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la aplicación informática <https://sede.carm.es>, siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los registros electrónicos determinados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con las siguientes consideraciones:
 - a. Los formularios correspondientes a dichos tramites están disponibles además, en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, en los siguientes códigos de procedimiento:
 - Programa 1; Activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social: código 2180.
 - Programa 2; Inclusión activa de jóvenes en situación de vulnerabilidad social: código 1321.
 - b. Para la solicitud inicial de la subvención se utilizará el modelo de formulario de “Presentación de la solicitud de inicio”.
 - c. Para el aporte de documentación adicional que por volumen no se ha podido aportar junto a la solicitud o realizar subsanaciones a la documentación presentada y/o comunicar incidencias, se utilizará el formulario denominado “Escrito del interesado de cumplimiento de trámites”.
 - d. Para presentar documentación que haya sido requerida por parte del IMAS, y en cuyo requerimiento aparezca la referencia, se utilizará el formulario de “Entrega de documentos del Interesado por referencia de petición: PETIDOC”, debiendo consignarse el número de referencia que aparece en el requerimiento.
 - e. Para la presentación de documentación que haya sido requerida por el IMAS mediante comunicación en la que no conste referencia alguna, se utilizará el formulario de “Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora”.
 - f. Si la entidad desea desistir de la solicitud presentada utilizará el formulario de “Solicitud de desistimiento”.
 - g. Si desease renunciar a su solicitud, el formulario que utilizará será el de “Escrito de renuncia”.
 - h. Para la presentación de la justificación del proyecto el formulario a utilizar es el denominado “Aportación de documentación para justificación”.
 - i. Cualquier otro formulario específico que, con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, se vincule a dichos procedimientos.
 - j. En caso de indisponibilidad de la sede electrónica de la CARM el último día de plazo de presentación de una solicitud o documento, podrá presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo indicado y seleccionando como organismo destinatario la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015). En este caso, deberá ponerse en conocimiento del IMAS tal circunstancia, mediante correo electrónico a la dirección: imas-inclusion@carm.es.



2.- Con el fin de conformar adecuadamente el expediente electrónico correspondiente a cada solicitud presentada, deberá cumplimentarse, en cada uno de los formularios, el apartado denominado “expediente”, con las siguientes consideraciones:

- a. El código de Expediente está conformado por: las letras EM para las subvenciones correspondientes al Programa 1, o GJ para las subvenciones correspondientes al Programa 2. Seguidas de las dos letras de la fase en que se encuentra el procedimiento y que se describe en el siguiente punto.

A continuación y separado por una barra, aparece el año correspondiente a la convocatoria y por último el número de expediente que ha correspondido a la solicitud:

Identificador del proyecto fase del procedimiento/año de la convocatoria-número de expediente del proyecto

- b. Los códigos correspondientes a las fases del procedimiento son:

- Fase Inicial “IN”: Abarca desde el momento de presentación de la solicitud hasta la Resolución de la Convocatoria y su publicación en el BORM.
- Fase de Seguimiento “SG”: Abarca desde la concesión de la subvención hasta el último día del periodo de ejecución del proyecto.
- Fase de justificación “JE” (Justificación económica) y “JT” (Justificación técnica): Correspondiendo al periodo desde la finalización del proyecto hasta el momento de emisión de la cuenta justificativa o inicio de procedimiento de reintegro.

- c. Cuando los documentos a incorporar a la sede sean de la misma categoría, deberán presentarse agrupados en un archivo “Zip”, o escaneados en un único documento PDF, atendiendo al criterio de no fragmentar documentación que tenga carácter homogéneo.

- d. Los archivos en formato EXCEL, deberán presentarse con la extensión “XLSX” y aquellos que requieran validación mediante firma electrónica, deberán convertirse previamente en un único documento PDF, que incluya todas las pestañas cumplimentadas.

3.- La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en la web del IMAS, notificándose a cada entidad el contenido de la misma y la relación de documentos que esta debe presentar.

4.- Las notificaciones del procedimiento, se practicarán por medios electrónicos en la URL <https://notificaciones.060.es/> (artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-BOE: 2/10/2015), salvo la resolución final que será objeto de publicación en el BORM y surtirá los efectos de la notificación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 45 de la citada Ley 39/2015.



Artículo 10.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- 1.- Las solicitudes se presentarán según lo establecido en el artículo 9, punto 1, apartados a, b y c de la presente norma.
- 2.- El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como la acreditación de aquellos documentos que se acompañen.
- 3.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que se aportará en formato electrónico:
 - a. NIF de la entidad.
 - b. Memoria Técnica del Proyecto, según Anexo 6: “Memoria Técnica del Proyecto” publicado en la web del IMAS <http://www.carm.es> y las instrucciones que en él se recogen, firmada por el/la profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del presidente, presidenta o responsable de la entidad.
 - c. Presupuesto detallado de los gastos previstos, conforme al modelo de Anexo 10: “Desglose de Costes del proyecto”, publicado en la web del IMAS. El archivo Excel deberá presentarse tanto en formato PDF firmado por el representante de la entidad, como en hoja de cálculo electrónica, en formato XLSX, según lo indicado en el artículo 9 de la presente convocatoria. El Desglose de Costes del proyecto deberá ser aportado en su totalidad cada vez que se modifique alguno de los datos en él contenidos.
 - d. Declaración del representante de la entidad de haber solicitado y/u obtenido, subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, de cualquier administración pública o entidad privada, según Anexo 5: “Declaración responsable sobre otras subvenciones”.
 - e. Compromiso de colaboración con los Servicios Sociales Públicos y en su caso con los Servicios de Empleo, en los términos recogidos en el Anexo 4: “Compromiso de colaboración con los Servicios Sociales y los Servicios de Empleo”, de la presente Resolución.
 - f. Compromiso/s de colaboración con otras entidades y/o servicios públicos relacionados con el objeto del proyecto, en su caso. Pudiendo presentarse cuantos la entidad considere oportunos para la obtención de los objetivos previstos en el mismo.
 - g. Acuerdos de colaboración o convenios suscritos con empresas que pudieran repercutir en las personas que participan en el proyecto.
 - h. Declaración responsable de la Entidad solicitante, en los términos expresados en el Anexo 3: “Declaración responsable de no estar incurso en causas para no percibir la subvención”, de la presente resolución.
 - i. Acuerdo del órgano competente de la Entidad solicitante autorizando la solicitud de la subvención.
 - j. Acreditación actualizada del título de representación cuando la entidad tenga ámbito nacional o se trate de una Fundación.



- k. Documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la Entidad y figure el NIF de la misma.
 - l. En el supuesto de realizar alguna subcontratación, los documentos establecidos en el artículo 7 de la presente Resolución.
 - m. Autorización de los profesionales, que conformen el equipo técnico y de los formadores y/o docentes del proyecto, para la consulta de sus datos laborales, y/o utilización de posibles documentos aportados en procedimientos anteriores, según Anexo 9: "Autorización del/la trabajador/a para la consulta de sus datos personales", de la presente resolución.
 - n. Para el Personal Directo vinculado a la entidad mediante contrato laboral y con dedicación parcial al proyecto, deberá aportarse certificado del representante de la entidad, firmado también por el profesional, conforme al Anexo 30: "Certificado de imputación a tiempo parcial", en el que se indique el porcentaje de tiempo fijo imputado al proyecto al mes, la distribución horaria entre proyectos, el método aplicado para establecer los porcentajes de asignación del trabajo, y las funciones y tareas que el profesional va a realizar.
 - o. Para el personal contratado por la entidad, que desempeñe de forma simultánea funciones como Personal Directo del Proyecto y funciones como Personal Indirecto, certificado de imputación, según modelo de Anexo 29 o Anexo 30 según corresponda, en el que quede constancia del porcentaje fijo al mes de la jornada dedicada a cada una de sus funciones, así como las tareas desempeñadas en cada una de ellas.
- 4.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
- 5.- A partir de la fecha de presentación de la solicitud, la entidad asume la obligatoriedad de comunicar al IMAS, en el plazo máximo de 5 días, cualquier variación acontecida, que pudiera tener repercusión sobre la posible valoración de la misma, aportándose el libro Excel de "Desglose de costes del proyecto" con las modificaciones de todos aquellos contenidos que pudieran verse afectados, así como de comunicar cualquier variación respecto a los contenidos y/o situaciones legales recogidas en los formularios de solicitud presentados.
- 6.- Con la firma de la solicitud la entidad asume el compromiso de cumplir las reglas de carácter ético recogidas en el apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas en la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).
- 7.- En caso de que la solicitud y/o la documentación presentadas no reuniera/n los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándosele, que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.



Artículo 11.- Procedimiento para el otorgamiento de la subvención.

- 1.- La instrucción del procedimiento de concesión se regula en el artículo 12 de la Orden Reguladora de Bases de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia (BORM nº 283 de 9 de diciembre de 2022).
- 2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, al que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- 3.- El Órgano encargado de la resolución del procedimiento es la Dirección Gerencial del IMAS.
- 4.- Para la valoración técnica del proyecto, el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social solicitará a los Servicios Sociales Públicos del territorio o ámbito de actuación en que se desarrolle el proyecto, un informe relacionado con algunos de los criterios de valoración de las solicitudes, que será tenido en cuenta siempre y cuando sea aportado en tiempo y forma.
- 5.- La valoración técnica de las solicitudes presentadas se elevará, por parte del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social a la Comisión de Evaluación, cuya composición y funcionamiento se regulan en el artículo 13 de la Orden de Bases Regulatoras, la cual podrá realizar recomendaciones para la adecuación de los proyectos a los objetivos de la presente convocatoria y determinará la procedencia o no de las propuestas del Órgano Gestor.
- 6.- La Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en el que se establecerá la prelación entre las solicitudes presentadas.
- 7.- Está prevista la reformulación de solicitudes cuando la suma de las cuantías solicitadas, exceda de la consignación presupuestaria y la propuesta de resolución provisional determine una cantidad inferior a la solicitada y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, de conformidad con el artículo 16 de la Orden de Bases Regulatoras.
- 8.- Visto el informe de la Comisión de Evaluación, el Órgano Instructor, formulará propuesta provisional de resolución que será publicada en la web del IMAS, notificándose su contenido a las entidades solicitantes, para que en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, puedan presentar la aceptación de la subvención acompañada de las documentación relacionada en el punto 13 del presente artículo o las alegaciones que estimen oportunas.
- 9.- Con la propuesta provisional de concesión, el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá proponer la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. La aceptación de la subvención se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la entidad no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma. De igual forma si la entidad no contesta en el plazo otorgado para la modificación del proyecto se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.



- 10.- La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación del beneficiario de ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento de Disposiciones Comunes y la aceptación del artículo 17 y el Anexo I relativos a indicadores del Reglamento FSE+.
- 11.- La adaptación del proyecto, deberá realizarse en los términos recogidos en el artículo 16 de la Orden Reguladora de Bases y deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud.
- 12.- La reducción de los objetivos previstos y de los indicadores de realización y de resultados, en su caso, en el proyecto adaptado, podrá realizarse hasta el límite por el cual la entidad hubiese obtenido puntuación en los criterios de valoración de las solicitudes recogidos en el artículo 12 punto 1 de la presente norma.

De igual forma, la entidad no podrá modificar la aportación financiera adicional en los costes de Personal Directo en la cuantía que altere la puntuación que hubiera obtenido en los criterios para el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- 13.- El escrito de aceptación de la subvención por el importe y condiciones propuestas y/o la reformulación de solicitud para ajustar el proyecto a la propuesta de resolución, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Memoria Técnica del Proyecto adaptada.
- b. Desglose de Costes del Proyecto, Anexo 10, en los formatos determinados en el artículo 9 punto 2 apartado d, de la presente resolución.
- c. Documentación del personal adscrito al proyecto, concretamente:
 - Autorización para la consulta de datos personales y utilización de documentación presentada en otro procedimiento.
 - Currículo, fechado en el año de ejecución del proyecto para el que se solicita la subvención y firmado por el profesional.
 - Contrato en el que figure la cláusula de financiación del FSE+.
 - Para las colaboraciones técnicas, acuerdo, contrato o documento de encargo de la colaboración técnica.
 - Para el personal contratado, con dedicación a tiempo parcial al proyecto, certificado individualizado del representante de la entidad, firmado también por el trabajador o trabajadora, en el que se especifique el tiempo de dedicación al proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 n) de la presente resolución.
 - Para el personal contratado por la entidad, que desempeñe de forma simultánea funciones como Personal Directo y funciones como Personal Indirecto, certificado de imputación, según modelo de Anexo 29 o Anexo 30 según corresponda, que recoja el porcentaje de la jornada dedicada a cada una de sus funciones, así como las tareas desempeñadas en cada una de ellas.



- Declaración del representante de la entidad respecto a haber solicitado y/o percibido alguna otra subvención para el desarrollo del mismo proyecto.
- En caso de subcontratación de alguna de las acciones formativas, toda aquella documentación recogida en el artículo 7 de la presente norma.
- Cualquier otra documentación necesaria para la adaptación del proyecto.

14.- Cuando la documentación requerida a las entidades obre en poder del Órgano Instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada, una vez la memoria técnica del proyecto adaptada merezca su conformidad.

15.- De acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Evaluación, el Órgano Instructor formulará propuesta definitiva de resolución, la cual será elevada al titular de la Dirección Gerencial del IMAS para que dicte resolución.

Artículo 12.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones y criterios de valoración objetivos de los programas.

1.- Para la adjudicación de las subvenciones, además de los criterios de selección de operaciones obligatorios del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, y sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios de valoración, con la ponderación que se especifica:

CRITERIO	Puntuación máxima
1. Calidad técnica del proyecto.	10 puntos
2. Adecuación del proyecto al objeto y finalidad de la convocatoria.	10 puntos
3. Implantación en el territorio y/o ámbito de actuación del proyecto.	15 puntos
4. Contribución del proyecto a la mejora de los indicadores comunes de realización y resultados previstos para dichas actuaciones en el programa FSE+ de la Región de Murcia.	20 puntos
5. Interés social y viabilidad del proyecto.	20 puntos
6. Eficiencia de proyectos anteriores.	15 puntos
TOTAL	90 puntos

2.- A efectos de esta baremación, serán tenidos en consideración para su puntuación, los extremos que la entidad haya especificado y acreditado en su solicitud y en la Memoria Técnica del Proyecto, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio o sean acreditados por los Servicios Sociales de los municipios donde se desarrolla el proyecto u otras administraciones públicas competentes en el colectivo de atención del proyecto.

05/05/2026 14:45:25
 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5db0614b-4880-11f1-b994-02420a000008



- 3.- En caso de que la entidad aporte cofinanciación solo se tendrá en consideración la que se realice respecto a los costes de personal directo del proyecto, a efectos de puntuación en la aplicación del criterio 5 “Interés social y viabilidad del proyecto” y solo hasta los límites del coste máximo anual subvencionable determinado en el apartado 2.3 del artículo 5 de la presente Resolución.

Artículo 13.- Cuantía de la subvención.

- 1.- En aplicación del artículo 17 de la Orden Reguladora de Bases, la cuantía máxima para cada uno de los Programas regulados en la presente convocatoria es la recogida en el artículo 3.1 y la cuantía máxima para cada tipología de proyecto es la recogida en los Anexos 1 y 2 de la presente convocatoria.
- 2.- Dichas cuantías máximas tienen carácter de estimadas quedando condicionada la concesión de las mismas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
- 3.- Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe del proyecto, en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración.
- 4.- El importe máximo que podrá solicitarse para cada una de las tipologías de proyectos contempladas en el Programa 1 y en el Programa 2 de la presente resolución, será el que se determina en los Anexos 1 y 2 de la misma.
- 5.- El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14.- Resolución, plazo y notificación.

- 1.- El Órgano encargado de la resolución del procedimiento es la Dirección Gerencial del IMAS.
- 2.- La cuantía y finalidad de las subvenciones concedidas serán las que se determinen en la Resolución de Concesión.
- 3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM del extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.
- 4.- La notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a los 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su publicación en el BORM, que surtirá los efectos de la notificación, según lo establecido en el artículo 45 de dicha Ley.



- 5.- Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Plazo de ejecución.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de 12 meses y el plazo de ejecución para su desarrollo será el que se determine en la Resolución de concesión y en todo caso deberá situarse entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, con las salvedades dispuestas en el siguiente artículo.

Artículo 16.- Modificación de la Resolución de concesión.

- 1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar, previa autorización administrativa, a la modificación de la Resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 21 de la Orden de Bases Reguladoras, modificada por Orden de 4 de agosto de 2025 (BORM nº 187 de 14-8-2025).
- 2.- En aplicación del artículo 21 de la Orden de Bases Reguladoras de estas subvenciones, las entidades deberán solicitar al IMAS la modificación de la Resolución de Concesión cuando durante el desarrollo del proyecto se produzcan las siguientes circunstancias:
- a. Cualquier variación en las actuaciones del proyecto que genere una modificación en los objetivos de realización y/o en los de resultados previstos en el proyecto inicial o el adaptado, en su caso.
 - b. Cualquier alteración económica que suponga la redistribución entre los conceptos de personal directo y becas de asistencia de las personas participantes.
 - c. Necesidad de prórroga del plazo de ejecución y/o el de justificación, cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse y/o justificarse en el plazo previsto.
 - d. La reducción del importe concedido como consecuencia de la obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad.

La solicitud de modificación de la Resolución de concesión, en los cuatro supuestos anteriores, deberá realizarse con carácter inmediato al acaecimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, con un mes de antelación al del día de finalización del periodo de ejecución del proyecto.

En el supuesto 2.c) la solicitud de prórroga del plazo de justificación deberá realizarse al menos un mes antes a la finalización del periodo de justificación del proyecto.

- 3.- La modificación de la Resolución también se podrá solicitar cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, que por razones sanitarias o por catástrofes naturales imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en el artículo 8 de la presente convocatoria.



- 4.- El órgano concedente resolverá dichas solicitudes aceptando o denegando la modificación propuesta. El plazo para resolver y notificar la modificación de la Resolución de concesión será de tres meses desde su presentación, excepto para el supuesto 2. c), en el que deberá resolverse dentro del plazo inicialmente fijado para la ejecución del proyecto o para su justificación en su caso.

Se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo que no sean resueltas y notificadas expresamente en dicho plazo.

Contra la resolución de ampliación de plazo de justificación no podrá interponerse recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 5.- Para el supuesto 2. a), la modificación de la Resolución de concesión no podrá suponer la autorización de la reducción de los objetivos de realización en más de 10 participantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.5 de la presente resolución.

En ningún caso la autorización podrá reducir ni los objetivos de realización ni los de resultados por debajo del número que dio lugar a obtener puntuación en los criterios para la determinación del importe de la subvención.

El importe aportado por la entidad como cofinanciación, no podrá reducirse por debajo de la cuantía que dio lugar a puntuación para la determinación del importe de la subvención.

- 6.- La autorización de la modificación de la Resolución de concesión no podrá alterar el objeto o finalidad de la subvención ni dañar derechos a terceros y deberá traer su causa en circunstancias imprevistas o ser necesaria para el buen fin de la actuación.
- 7.- Los remanentes que pudieran generarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad de las subvenciones percibidas, recogidas en el artículo 22 de la Orden de Bases Regulatorias, en ningún caso podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, ni ser elegibles.

Artículo 17.- Información, Comunicación y Publicidad de las subvenciones.

- 1.- Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de su concesión, así como en la Web del IMAS.
- 2.- La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación del beneficiario de ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento de Disposiciones Comunes y la aceptación del artículo 17 y Anexo I relativos a indicadores del Reglamento FSE+.
- 3.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones adoptarán las medidas que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación de las ayudas, se establecen en los artículos 47 y 50, y en el Anexo IX, del Reglamento de Disposiciones Comunes y en el artículo 36.1 del Reglamento FSE+.



- 4.- En todas las medidas de información, difusión y comunicación la entidad beneficiaria deberá atenerse a lo establecido en el artículo 22 punto 3 de la Orden de Bases Reguladoras de estas subvenciones.
- 5.- Las personas participantes y los profesionales de los proyectos, mediante la firma de los Anexos 8 y 9 respectivamente, de la presente convocatoria, deberán manifestar haber sido informados sobre la financiación de las actividades y actuaciones del proyecto por parte del FSE+.
- 6.- La entidad beneficiaria deberá disponer de un registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación realizadas durante el desarrollo del proyecto, que será presentado ante la Dirección General de Pensiones en el tiempo y forma en que les sea requerido.
- 7.- El resumen de las actuaciones realizadas en materia de información, difusión y publicidad se presentará en el formato y según instrucciones facilitadas al efecto por el IMAS. La herramienta para la recogida de estas actuaciones se publicará en la web del IMAS.

Artículo 18.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- 1.- En desarrollo de lo establecido en el artículo 23 de la Orden de Bases Reguladoras de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:
 - a. Comprobar que los/las profesionales y voluntarios/as que pudieran trabajar en contacto con menores hayan presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. BOE nº 134 de 5 de junio de 2021.
 - b. Mantener la necesaria coordinación con los Servicios Sociales de Atención Primaria para posibilitar que, al menos un 20% de las personas participantes en el proyecto sean beneficiarios de la prestación Renta Básica de Inserción o de la Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social. En caso de existir circunstancias ajenas a la entidad que impidan el cumplimiento de esta obligación, la entidad deberá reflejar las mismas en la Memoria Técnica del Proyecto.
 - c. Comunicar cualquier previsión de modificación de los términos y contenidos del proyecto inicial o adaptado en su caso, con carácter previo a su realización, para la autorización por parte del órgano gestor, en su caso. La comunicación de cualquier alteración económica que suponga la redistribución entre los conceptos de personal directo y becas de asistencia deberá ir acompañada del nuevo Desglose de Costes del Proyecto, en el correspondiente Anexo 10, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 punto 3 c de la presente convocatoria, en el que se recojan dichos cambios.
 - d. Comunicar la contratación de los/las profesionales que no estuviesen incluidos en el proyecto inicial o adaptado en su caso, así como la modificación que se produzca en cualquier contrato, en el plazo máximo de 15 días desde su formalización, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa.



- e. Sustituir al personal técnico obligatorio que cause baja en el proyecto en el plazo máximo de un mes. Debiendo comunicarse los datos de la persona que sustituye acompañada del nuevo desglose económico, en el correspondiente Anexo 10, en el que se recojan dichos cambios, así como de la documentación del nuevo profesional.
 - f. En el caso de los trabajadores contratados con dedicación parcial al proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 10.3 n), cualquier modificación de la imputación a que se refiere el artículo 6.5 deberá comunicarse en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca, aportando una nueva certificación actualizada según el Anexo 30.
 - g. Recoger los datos de las personas que participen en los proyectos y los indicadores de realización y de resultados, en la herramienta facilitada por el Órgano Gestor, la cual será publicada en la web del IMAS, o en la aplicación informática, desarrollada en un entorno cerrado de comunicaciones, que expresamente se le indique, siendo imprescindible que cada participante haya cumplimentado y firmado el Anexo 8 “Formulario de recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes” y que dicho documento se haya incorporado al expediente electrónico de la persona de que se trate.
 - h. Recabar la acreditación de la situación de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión social de cada persona participante. En el caso de los/las jóvenes participantes en el Programa 2, deberá presentarse, además, la certificación de estar inscritos en el Sistema Nacional de Garanta Juvenil a fecha de su incorporación al proyecto, debiendo incorporarse ambos documentos al expediente electrónico de la persona de que se trate.
 - i. Informar, a los servicios Sociales Públicos de referencia de cada participante del desarrollo de su IIIA, cuando estos lo requieran y, en todo caso, al menos una vez a lo largo de su itinerario, debiendo quedar constancia documental de dicha información.
 - j. Mantener un registro de actuaciones realizadas en el marco del proyecto, según lo establecido en el artículo 23 punto 2 e) de la Orden de Bases Reguladoras, en el soporte y en los términos que el IMAS determine.
 - k. Aportar cualquier información y/o documentación que sea requerida por el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social durante la ejecución y periodo de justificación del proyecto, en el plazo establecido en el correspondiente requerimiento.
- 2.- Como beneficiaria de una subvención del Fondo Social Europeo Plus, la entidad está obligada a cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 23 punto 2 de la Orden de Bases Reguladoras de estas subvenciones, debiendo conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe un último pago al beneficiario. La fecha concreta hasta la cual deben ser conservados será comunicada expresamente a los beneficiarios por el órgano encargado del seguimiento del proceso de justificación de la subvención.



3. A efectos de compatibilidad de las presentes subvenciones con cualquier otra obtenida por la entidad para la cobertura de los mismos gastos del proyecto, la entidad deberá atenerse a lo establecido en el artículo 19 de la Orden reguladora de bases de estas subvenciones y sus consideraciones.

Artículo 19.- Seguimiento de los programas.

- 1.- El seguimiento del adecuado desarrollo de los proyectos que se lleven a cabo en el marco de la presente convocatoria corresponderá al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.
- 2.- Mediante las verificaciones “*in situ*”, se evaluarán aquellos aspectos relevantes respecto al desarrollo del proyecto, así como los aspectos relativos al cumplimiento de condiciones y/u obligaciones que la entidad adquiere por ser beneficiaria.
- 3.- El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social podrá requerir la documentación tanto gráfica como audiovisual que sea precisa, así como la cumplimentación de cuestionarios que permitan recabar información para la evaluación de los proyectos.
- 4.- Con la misma finalidad, podrá convocarse reuniones, presenciales y/o telemáticas con los profesionales encargados del desarrollo de los proyectos.
- 5.- De forma complementaria, con el fin de evaluar y consolidar los proyectos en su territorio y/o en su ámbito de actuación y de establecer los canales de coordinación de los agentes que pudieran tener implicación en el proceso de inserción de las personas participantes, podrán realizarse Comisiones de Coordinación y Seguimiento, cuya composición y funcionamiento se regula en el artículo 24 punto 2.2. de la Orden de Bases Reguladoras.

Artículo 20.- Justificación de las subvenciones.

- 1.- Por lo que se refiere a la documentación justificativa de los gastos, la entidad beneficiaria deberá atenerse a lo establecido en el Artículo 6 de la Orden TES/106/2024 por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE+ para el periodo 2021-2027 y sus posibles modificaciones.
- 2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.
- 3.- Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en los términos recogidos en el artículo 25 de la Orden de Bases Reguladoras.
- 4.- El plazo para presentar la justificación será de dos meses a contar a partir del último día del periodo de ejecución del proyecto.



- 5.- En desarrollo a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de Bases Regulatoras, las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la presentación, en formato electrónico, de la cuenta justificativa que contenga los documentos que se relacionan en el punto 5 y 6 del presente artículo, que deberán ser presentados según lo establecido en el artículo 9 de la presente norma y en la “guía de gastos subvencionables y su justificación”, que será publicada en la BDNS y en la web del IMAS cuando se emita la correspondiente Resolución de concesión, según se trate de justificación técnica o justificación económica del proyecto:
- 6.- Para la justificación técnica del proyecto la entidad deberá presentar:
- 6.1 Evaluación del desarrollo y resultados del proyecto, según Anexo 6: “Memoria Técnica del Proyecto”, modelo publicado en la web del IMAS para cada uno de los Programas regulados en la presente resolución, firmada por el profesional técnico que la haya elaborado y con el Visto Bueno del responsable de la entidad, cumplimentada de acuerdo a las instrucciones que se recojan en el modelo para la fase de justificación.
 - 6.2 Datos de las personas que han participado en el proyecto, indicadores de realización y de resultados, cumplimentados en la aplicación informática, desarrollada a tal fin, y en entorno cerrado de comunicaciones. La entidad deberá disponer de una copia del NIF/NIE de cada una de las personas participantes incorporadas.
 - 6.3 Relación de actividades de información, comunicación y publicidad, en el soporte publicado por el IMAS en la web para esta convocatoria, acompañado del Dossier, con imágenes y vínculos de las actuaciones realizadas y según las indicaciones del artículo 25 apartado 5.1.7. de la Orden de Bases Regulatoras.
 - 6.4 Documentos acreditativos de la situación de vulnerabilidad social de las personas participantes. Dicha acreditación deberá estar cumplimentada según modelo acordado en el marco del Protocolo de coordinación para mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, que fue firmado el 30 de noviembre de 2017, y sus correspondientes modificaciones publicadas en la web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y en la del Instituto Murciano de Acción Social; IMAS. Dicha acreditación debe haber sido incorporada al expediente electrónico de la persona participante, como requisito para ser considerada como tal.
 - 6.5 Documentos, firmados por las personas participantes en los proyectos en los que manifiesten haber sido informados/as respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal, según Anexo 8: “Formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes”, modelo generado en la aplicación de recogida de datos de participantes y publicado en la web del IMAS. Dicha autorización, debe haber sido incorporada al expediente electrónico de la persona participante como requisito para ser considerada como tal.
 - 6.6 En el caso del Programa 2, recogido en el Anexo 2 de la presente resolución, deberá aportarse la certificación, del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que acredite que la persona participante está inscrito/a en el Sistema a fecha de incorporación al proyecto. Dicho certificado, debe haber sido incorporado al expediente electrónico de la persona participante como requisito para ser considerada como tal.



- 6.7 En caso de subcontratación de acción formativa, memoria de la empresa subcontratada, en la que se evalúe el desarrollo de la actuación y los resultados obtenidos.
- 6.8 Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, en la que se manifieste que los profesionales y/o voluntarios que han trabajado en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, en caso de que alguna de las personas participantes sea menor y este documento no hubiera sido presentado con anterioridad.
- 6.9 Documentación correspondiente a las tres categorías relacionadas a continuación, que deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido de en el artículo 9 de la presente resolución, escaneada en un bloque independiente y con la siguiente denominación:
 - a. Soportes documentales de formación: Se subirá en un bloque con esta denominación todos aquellos soportes que se haya utilizado para las acciones formativas del proyecto excepto las firmas de las personas participantes; manuales, modelos de evaluación o exámenes, estándares mínimos para las formaciones que no ofrezcan cualificación oficial, cuestionarios etc.
 - b. Soportes documentales de información, comunicación y publicidad: Se subirá, en un bloque con esta denominación toda aquella documentación relacionada con la información, comunicación y publicidad realizada en los proyectos: trípticos, flyers, posters, páginas web, publicaciones en prensa, folletos, carteles y similares.
 - c. Soportes documentales de seguimiento de las acciones del proyecto: Se subirá en un bloque con esta denominación toda la documentación de soporte de las acciones del proyecto; Actuaciones de Acompañamiento Integral Técnico: Activación, Atención Social (modelo de itinerario, modelo de diagnóstico socio-laboral, modelo de diagnóstico del nivel de empleabilidad, tutorías individuales y/o grupales, etc.), Orientación laboral (diagnóstico laboral, nivel de empleabilidad, tutorías individuales y/o grupales, etc.), Seguimiento en la fase del empleo, etc. Respecto a la prospección empresarial (modelos de justificación de las visitas a las empresas, convenios para prácticas, base de datos de las empresas etc.), coordinación con Servicios Sociales públicos y Servicios de Empleo (acuerdos alcanzados, calendario de reuniones, etc.).

7.- Para la justificación económica del proyecto, la entidad deberá presentar:

- 7.1 Memoria de justificación económica según el siguiente detalle, y ajustada a lo dispuesto en el artículo 25, punto 5.2.1 de la Orden de Bases reguladoras:
 - a. Desglose de gastos del proyecto, según Anexo 15, debiendo cumplimentarse todas las pestañas que puedan contener datos relacionados con las categorías de gasto de Personal Directo y Becas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.2 d).
 - b. Declaración del representante de la entidad de haber percibido o no otros ingresos referidos al proyecto subvencionado según modelo de Anexo 5 “Declaración responsable de otras subvenciones”, fase de justificación.



- c. Declaración responsable, del representante de la entidad, en la que manifieste haber mantenido un sistema de contabilidad separado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, así como de disponer de los libros contables y registros específicos que permitan la comprobación de ingresos y gastos del proyecto, según Anexo 16: "Declaración responsable de contabilidad".
- d. En caso de que la entidad realice aportación económica en los gastos de Personal Directo (cofinanciación), y que esta provenga, en todo o en parte, de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, la entidad deberá presentar el documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía otorgada a la entidad, memoria justificativa y justificante de su presentación.
- e. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, o gastos declarados no elegibles. Datos para el ingreso: CIF IMAS: Q3000281J, cuenta ES12/2100/8984/16/ 0200013875.

7.2 Para la justificación de los costes de Personal Directo:

- a. Para el Personal Directo contratado por la entidad:
 - a.a Certificado de imputación, según Anexo 29 o Anexo 30, según corresponda, firmado por el representante de la entidad y el trabajador, sólo en caso de posible subsanación por errores materiales o por modificaciones comunicadas en el último mes de ejecución que no hubieran dado lugar a autorización administrativa.
 - a.b Nóminas del periodo imputado de cada trabajador/a, incluidas las pagas extras en caso de no estar prorrateadas. No será imprescindible que estas estén firmadas, si el pago se realiza mediante transferencia bancaria.
 - a.c En caso de que la entidad impute costes derivados de situaciones de incapacidad temporal de alguno de los profesionales contratados, deberá aportar el correspondiente Informe de Datos para la Cotización de dicho trabajador y el resumen de nóminas donde se refleje el importe abonado en concepto de pago delegado.
 - a.d Recibos de liquidación de cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (RLC y RNT) para justificar el ingreso de cuotas a la Seguridad Social.
 - a.e Modelos 111 y modelo 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - a.f Documentos acreditativos de los pagos.
 - a.g La justificación del personal directo deberá presentarse agrupada por trabajador, respetando el orden en que cada uno aparece en la declaración de gasto, de forma que exista coincidencia entre el orden asignado al trabajador y su pago.



b. Para las Colaboraciones Técnicas:

- b.a Facturas abonadas a los/las colaboradores/as (personas físicas) por el servicio realizado, donde se especifique la denominación del proyecto y la actividad o tarea realizada (denominación de la acción formativa, fechas de realización, coste/hora y número de horas), debiendo estar conformadas por el representante de la Entidad.
- b.b Contrato o documento de encargo de la colaboración técnica, en caso de no haber sido presentado con anterioridad.
- b.c Acreditación documental del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración.
- b.d En caso de que el profesional colaborador presente directamente la liquidación del IRPF, ésta podrá justificarse mediante una declaración responsable relativa al cumplimiento de dicha obligación de ingreso, sin perjuicio del posible requerimiento por parte del órgano encargado de la justificación.
- b.e Documentos acreditativos del pago.

c. Para el personal que forme parte de una subcontratación:

- c.a Factura emitida por el proveedor en la que se deberá identificar claramente el coste de personal, diferenciándose del resto de conceptos del contrato.
- c.b Documentos acreditativos del pago.

d. Los documentos correspondientes a cada colaboración y/o subcontratación deberán agruparse por separado.

7.3 Para la justificación de los gastos de Becas de Asistencia:

- a. Justificación de la asistencia diaria de las personas que realicen la acción formativa, así como del profesional docente que la haya impartido, mediante firmas digitales, biométricas o cualquier otra forma determinada por el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social para el Registro diario de asistencia a las acciones formativas a efectos de generación del derecho a percepción de la beca.
- b. El sistema o herramienta para la recogida de las firmas digitales, biométricas o cualquier otra forma admitida, a efectos de justificar la asistencia diaria de las personas participantes y del personal docente en las acciones formativas, será determinado en la correspondiente Resolución de concesión de la convocatoria. Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá establecer instrucciones específicas al respecto, incluyendo la utilización del sistema de firma biométrica manuscrita aprobado por la Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 180, de 5 de agosto de 2020).



c. Certificado de acciones formativas, firmado por el representante de la entidad, de acuerdo al Anexo 17 y/o a las instrucciones determinadas por el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social en la Resolución de concesión de las subvenciones, para la emisión de dicho certificado.

d. Documentos acreditativos del pago.

Los documentos relacionados con cada una de las acciones formativas deberán presentarse juntos, siguiendo el orden establecido en la declaración de gasto y agrupados en un Zip por tipo de formación.

- 7.4 Para la justificación de Otros Gastos del Proyecto, no se requiere documentación justificativa, no obstante, debe quedar claramente desglosada la base elegible sobre la que aplica el tipo fijo, es decir, los gastos directos de personal que sean elegibles, además, la entidad deberá disponer de la documentación acreditativa del gasto y pago de Otros Gastos del Proyecto, (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa), además, de la documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del proyecto, para futuras actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención.
- 7.5 El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).
- 7.6 El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como concederá los derechos y el acceso necesarios para el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, que crea dicha Fiscalía Europea, de la OLAF, del Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, de las autoridades de control nacionales y de la Unión Europea competentes, de conformidad con el artículo 129, Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.
- 7.7 Únicamente serán admisibles aquellos documentos electrónicos cuya autenticidad pueda ser comprobada. En los supuestos que el documento incluya datos de otros profesionales no imputados a los proyectos, podrá sustituirse por certificaciones del organismo de que se trate.



7.8 Para la justificación acreditativa del pago de forma general, podrá ser admisible cualquier modalidad de pago materializado a través de una entidad financiera, que se acreditará mediante justificante de la operación o transacción bancaria correspondiente (adeudo, orden de transferencia, extracto bancario o cualquier otro documento, inclusive certificado de la entidad financiera). Dicho justificante de pago servirá para identificar, como mínimo, el correspondiente movimiento bancario y sus circunstancias de pagador (titular y número de cuenta), beneficiario del pago, importe y fecha efectiva de la operación, así como la factura o gasto que se salda.

Si el justificante de pago agrupa varios gastos en una remesa de transferencias, deberá estar acompañado de un documento que acredite una relación de las mismas, y preferiblemente se marcarán los gastos a justificar para su mejor identificación. El importe total deberá coincidir con el justificante de pago.

Pago mediante cheque o pagaré: sólo se admitirá con carácter nominativo, siempre y cuando quede identificado el concepto o gasto que se salda, así como el justificante de pago que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo.

En el supuesto de pagos en efectivo, mediante recibí que podrá estar consignado en el mismo documento que soporta el gasto, firmado por el beneficiario o proveedor, indicando la persona que lo firma, su DNI, fecha y sello, en su caso.

Pagos mediante giro postal a través de la empresa estatal de Correos.

Artículo 21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Los miembros de la comisión de evaluación y los intervinientes en los procedimientos de concesión de las subvenciones, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “Declaración de ausencia de conflicto de interés”, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

Disposición adicional única.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Por conducto de la BDNS se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la convocatoria.



Disposición final única. Eficacia y publicidad

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del extracto de la presente resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente por
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
Verónica López García

05/05/2026 14:45:25

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5db0614b-4880-11f1-b194-02420a000008



ANEXO 1

Programa 1: Activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social

Destinatarios

- Personas gitanas.
- Personas reclusas y exreclusas.
- Personas en rehabilitación por adicciones.
- Personas víctimas de violencia.
- Personas víctimas de tráfico, trata o prostitución.
- Personas afectadas por la exclusión en materia de vivienda.
- Personas beneficiarias de rentas mínimas o ayudas de análoga naturaleza.
- Personas con vulnerabilidad social acreditada.

Crédito presupuestario

Partida presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Proyecto de Gasto 48.435 y por un importe total de **2.000.000€**.

TIPOS DE PROYECTOS

1. PROYECTOS INSTITUCIONALES

Ámbito de desarrollo	El proyecto se desarrolla en el ámbito de una institución, con normas propias de funcionamiento que condicionan el desarrollo de las actuaciones del IIIA recogidas en el artículo 8 de la presente Resolución.
Cuantía máxima subvencionable	90.000 euros para un proyecto de 12 meses de duración , o la parte proporcional en caso de duración inferior. La cual debe ser redondeada al número entero inferior más próximo.
Método de financiación de costes subvencionables	Costes directos de personal + 14% de los costes directos de personal para otros gastos del proyecto.
Participantes	El proyecto debe contar al menos con 70 participantes.

Actuaciones del IIIA

Área de Mejora Competencial de la Persona:

- El proyecto no contempla actuaciones en el Ámbito de Formación Profesional para el Empleo, por lo que las **68 horas** del Área de Mejora Competencial de la Persona se realizarán con contenidos del Ámbito Sociolaboral, el Ámbito Prelaboral o el Ámbito Combinado, de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.



Área de Acompañamiento Integral Técnico:

- Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **53 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas, de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Área Complementaria:

- Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **40 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Características específicas:

- No se contempla percepción de becas de asistencia para las personas participantes.
- Se exceptúa a este tipo de proyectos de la obligación recogida en el artículo 18 punto 1 b de la presente Resolución.

2. PROYECTOS DE UN TERRITORIO O ÁMBITO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN

Ámbito de desarrollo	El proyecto se desarrolla en un único dispositivo territorial o en el marco de atención específico de un colectivo concreto.
Cuantía máxima subvencionable	137.000,00 euros para un proyecto de 12 meses de duración, o la parte proporcional en caso de duración inferior. La cual debe ser redondeada al número entero inferior más próximo.
Método de financiación de costes subvencionables	Costes directos de personal + becas de asistencia + 18% de los costes directos de personal para otros gastos del proyecto.
Participantes	El proyecto debe contar al menos con 70 participantes .

Actuaciones del IIIA

Área de Mejora Competencial de la Persona:

- Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **68 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas, con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Ámbitos	Sociolaboral
	Prelaboral
	Combinado
	Formación Profesional para el Empleo
	<ul style="list-style-type: none"> - Al menos 25 participantes debe haber realizado uno de los módulos de este ámbito, entre los que se incluyen los módulos de prácticas profesionales. - El proyecto debe incluir al menos 140 horas en el Ámbito de Formación Profesional Para el Empleo, que se realizarán en módulos formativos presenciales de contenido y duración similar a los recogidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones (Artículo 8, 4.2 de la presente Resolución).



Área de Acompañamiento Integral Técnico:

- Para un itinerario de 12 meses, cada participante debe haber realizado al menos **53 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Área Complementaria:

- Para un itinerario de 12 meses, cada participante debe haber realizado al menos **40 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Características específicas:

- La asistencia a las formaciones realizadas en el Área de Mejora Competencial de la persona debe estar becada.
- Las personas que no asistan a alguna de las sesiones de los módulos formativos del Ámbito Sociolaboral, Prelaboral y/o Combinado podrán recuperar los contenidos de forma individual. Las actuaciones de recuperación, no estarán becadas excepto en módulos configurados a tal fin.
- Las acciones del Ámbito de Formación Profesional para el Empleo se realizarán con formato de módulos presenciales. La asistencia estará becada.

3. PROYECTOS DE DOS TERRITORIOS

Ámbito de desarrollo	El proyecto se desarrolla todos los días de la semana y de forma simultánea en dos sedes territoriales habilitadas para ello, donde se realizan las actuaciones del IIIA por parte de dos grupos de participantes diferenciados.
Cuantía máxima subvencionable	147.000,00 euros para un proyecto de 12 meses de duración, o la parte proporcional en caso de duración inferior. La cual debe ser redondeada al número entero inferior más próximo.
Método de financiación de los costes subvencionables	Costes directos de personal + becas de asistencia + 20% de los costes directos de personal para otros gastos del proyecto.
Participantes	El proyecto debe contar al menos con 95 participantes . El 40% de los participantes deben ser atendidos en la segunda sede.

Actuaciones del IIIA

Área de Mejora Competencial de la Persona:

- Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **68 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Ámbitos	Ámbito Sociolaboral
	Ámbito Prelaboral
	Ámbito Combinado

05/05/2026 14:45:25
 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5db0614b-4880-11f1-b194-0242ba000008



Ámbito de Formación Profesional para el Empleo

- Al menos **25 participantes** debe haber realizado uno de los módulos de este ámbito, entre los que se incluyen los módulos de prácticas profesionales.
- Debe haber participantes de ambas sedes que realicen la formación de este Ámbito.
- Formación con contenidos relativos a dos cualificaciones específicas diferenciadas, conformadas por módulos o unidades competenciales que sumen al menos **200 horas**.
- Los contenidos y duración de los módulos serán similares a los recogidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones. (Artículo 8, 4.2 de la presente Resolución).

Área de Acompañamiento Integral Técnico:

- Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **53 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Área Complementaria:

- Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **40 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto, y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Características específicas:

- La asistencia a las formaciones realizadas en el Área de Mejora Competencial de la persona debe estar becada.
- Las personas que no asistan a alguna de las sesiones de los módulos formativos del Ámbito Sociolaboral, Prelaboral y/o Combinado, podrán recuperar los contenidos de forma individual. Las actuaciones de recuperación no estarán becadas, excepto en módulos configurados a tal fin.
- Las acciones del Ámbito de Formación Profesional para el Empleo se realizarán con formato de módulos presenciales.
- Las actuaciones realizadas en el Área de Acompañamiento Integral Técnico no estarán becadas.

4. PROYECTOS COMARCALES

Ámbito de desarrollo	El proyecto dispondrá de una sede central, desde la que se desplazan los profesionales a los dispositivos situados en otros municipios, localidades y/o pedanías, al menos un día a la semana para el desarrollo de los IIIA
Cuantía máxima subvencionable	157.000,00 euros para un proyecto de 12 meses de duración, o la parte proporcional en caso de duración inferior. La cual debe ser redondeada al número entero inferior más próximo.
Método de financiación de costes subvencionables	Costes directos de personal + becas de asistencia + 23% de los costes directos de personal para otros gastos del proyecto.
Participantes	El proyecto debe contar al menos con 100 participantes . El 40% de los participantes deben ser atendidos en las distintas sedes territoriales.



Actuaciones del IIIA

Área de Mejora Competencial de la Persona:

- Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **68 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas, y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Ámbitos

Ámbito Sociolaboral

Ámbito Prelaboral

Ámbito Combinado

Ámbito de Formación Profesional para el Empleo

- Formación con contenidos relativos a dos cualificaciones específicas diferenciadas, conformadas por módulos o unidades competenciales que sumen al menos **200 horas**.
- Los contenidos y duración de los módulos serán similares a los recogidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones. (Artículo 8, 4.2 de la presente Resolución).
- Al menos **25 participantes** debe haber realizado uno de los módulos de este ámbito, entre los que se incluyen los módulos de prácticas profesionales.
- La formación debe realizarse al menos en dos de los dispositivos en los que se realiza el proyecto.

Área de Acompañamiento Integral Técnico:

- Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **53 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto, y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Área Complementaria:

- Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **40 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Características específicas:

- La asistencia a las formaciones realizadas en el Área de Mejora Competencial de la persona debe estar becada.
- Las personas que no asistan a alguna de las sesiones de los módulos formativos del Ámbito Sociolaboral, el Ámbito Prelaboral y el **Ámbito Combinado**, podrán recuperar los contenidos de forma individual. Las actuaciones de recuperación no estarán becadas, excepto en módulos configurados a tal fin.
- Las acciones del Ámbito de Formación Profesional para el Empleo se realizarán con formato de módulos presenciales.
- Las actuaciones realizadas en el Área de Acompañamiento Integral Técnico no estarán becadas.



ANEXO 2

Programa 2: Inclusión activa de jóvenes en situación de vulnerabilidad social

Destinatarios

- Personas jóvenes, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación y que estén inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Crédito presupuestario

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Proyecto de Gasto 48.436 y por un importe total de **700.000,00€**.

TIPOS DE PROYECTOS

1. PROYECTOS INSTITUCIONALES

Ámbito de desarrollo	El proyecto se desarrolla en el ámbito de una institución, con normas propias de funcionamiento que condicionan el desarrollo de las actuaciones del IIIA recogidas en el artículo 8 de la presente Resolución.
Cuantía máxima subvencionable	90.000 euros para un proyecto de 12 meses de duración, o la parte proporcional en caso de duración inferior. La cual debe ser redondeada al número entero inferior más próximo.
Método de financiación de costes subvencionables	Costes directos de personal + 14% de los costes directos de personal para otros gastos del proyecto.
Participantes	El proyecto debe contar al menos con 70 participantes .

Actuaciones del IIIA

Área de Mejora Competencial de la Persona:

- El proyecto no contempla actuaciones en el Ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, por lo que las **68 horas** del Área de mejora Competencial de la Persona se realizarán con contenidos del Ámbito Sociolaboral, el Ámbito Prelaboral y/o el Ámbito Combinado.

Área de Acompañamiento Integral Técnico:

- Para un itinerario de 12 meses, cada participante debe haber realizado al menos **53 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.



Área Complementaria:

- Para un itinerario de 12 meses, cada participante debe haber realizado al menos **40 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Características específicas:

- No se contempla percepción de becas de asistencia por parte de las personas participantes.
- Se exceptúa a este tipo de proyectos de la obligación recogida en el artículo 18 punto 1 b de la presente Resolución.

2. PROYECTOS DE UN TERRITORIO O ÁMBITO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN

Ámbito de desarrollo	El proyecto se desarrolla en un único dispositivo territorial o en el marco de atención específico de un colectivo concreto.
Cuantía máxima subvencionable	137.000 euros para un proyecto de 12 meses de duración, o la parte proporcional en caso de duración inferior. La cual debe ser redondeada al número entero inferior más próximo.
Método de financiación de costes subvencionables	Costes directos de personal + becas de asistencia + 18% de los costes directos de personal para otros gastos del proyecto.
Participantes	El proyecto debe contar al menos con 70 participantes .

Actuaciones del IIIA

Área de Mejora Competencial de la Persona:

- Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **68 horas**, si el proyecto es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Ámbitos	Ámbito Sociolaboral
	Ámbito Prelaboral
	Ámbito Combinado
	Ámbito de Formación Profesional para el Empleo <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto debe incluir al menos 140 horas en el Ámbito de Formación Profesional Para el Empleo, que se realizarán en módulos formativos presenciales de contenido y duración similar a los recogidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones (Artículo 8, 4.2 de la presente Resolución). - Al menos 25 participantes debe haber realizado uno de los módulos de este ámbito, entre los que se incluyen los módulos de prácticas profesionales.

Área de Acompañamiento Integral Técnico:

- Para un itinerario de 12 meses, cada participante debe haber realizado al menos **53 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.



Área Complementaria:

- Para un itinerario de 12 meses cada participante debe haber realizado al menos **40 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Características específicas:

- La asistencia a las formaciones realizadas en el Área de Mejora Competencial de la persona debe estar becada.
- Las personas que no asistan a alguna de las sesiones de los módulos formativos del Ámbito Sociolaboral, el Ámbito Prelaboral y el Ámbito Combinado, podrán recuperar los contenidos de forma individual. Las actuaciones de recuperación no estarán becadas.
- Las acciones del Ámbito de Formación Profesional para el Empleo se realizarán con formato de módulos presenciales.
- Las actuaciones realizadas en el Área de Acompañamiento Integral Técnico no estarán becadas excepto en módulos configurados a tal fin.

3. PROYECTO DE DOS TERRITORIOS

Ámbito de desarrollo	El proyecto se desarrolla todos los días de la semana y de forma simultánea en dos sedes territoriales habilitadas para ello, donde se realizan las actuaciones del IIIA por parte de dos grupos de participantes diferenciados.
Cuantía máxima subvencionable	147.000 euros para un proyecto de 12 meses de duración, o la parte proporcional en caso de duración inferior. La cual debe ser redondeada al número entero inferior más próximo.
Método de financiación de costes subvencionables	Costes directos de personal + becas de asistencia + 20% de los costes directos de personal para otros gastos del proyecto.
Participantes	El proyecto debe contar al menos con 95 participantes . El 40% de los participantes deben ser atendidos en la segunda sede.

Actuaciones del IIIA

Área de Mejora Competencial de la Persona:

Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **68 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Ámbitos	Ámbito Sociolaboral
	Ámbito Prelaboral
	Ámbito Combinado
	Ámbito de Formación Profesional para el Empleo
	<ul style="list-style-type: none"> - Formación con contenidos relativos a dos cualificaciones específicas diferenciadas, conformadas por módulos o unidades competenciales que sumen al menos 200 horas. - Los contenidos y duración de los módulos serán similares a los recogidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones. (Artículo 8, 4.2 de la presente Resolución). - Al menos 25 participantes debe haber realizado uno de los módulos de este ámbito, entre los que se incluyen los módulos de prácticas profesionales. - Debe haber participantes de ambas sedes que realicen la formación de este ámbito.



Área de Acompañamiento Integral Técnico:

- Para un itinerario de 12 meses, cada participante debe haber realizado al menos **53 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Área Complementaria:

- Para un itinerario de 12 meses, cada participante debe haber realizado al menos **40 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Características específicas:

- La asistencia a las formaciones del Área de Mejora Competencial de la persona debe estar becada.
- Las personas que no asistan a alguna de las sesiones de los módulos formativos del Ámbito Sociolaboral, Prelaboral y/o Combinado, podrán recuperar los contenidos de forma individual. Las actuaciones de recuperación no estarán becadas excepto en módulos configurados a tal fin.
- Las acciones del Ámbito de Formación Profesional para el Empleo se realizarán con formato de módulos presenciales.
- Las actuaciones realizadas en el Área de Acompañamiento Integral Técnico no estarán becadas.

4. PROYECTOS COMARCALES

Ámbito de desarrollo	El proyecto dispondrá de una sede central, desde la que se desplazan los profesionales a los dispositivos situados en otros municipios, localidades y/o pedanías, al menos un día a la semana para el desarrollo de los IIIA.
Cuantía máxima subvencionable	157.000 euros para un proyecto de 12 meses de duración, o la parte proporcional en caso de duración inferior. La cual debe ser redondeada al número entero inferior más próximo.
Método de financiación de costes subvencionables	Costes directos de personal + becas de asistencia + 23% de los costes directos de personal para otros gastos del proyecto.
Participantes	El proyecto debe contar al menos con 100 participantes . El 40% de los participantes deben ser atendidos en las distintas sedes territoriales.

Actuaciones del IIIA

Área de Mejora Competencial de la Persona:

- Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **68 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Ámbitos	Ámbito Sociolaboral
	Ámbito Prelaboral
	Ámbito Combinado



Ámbito de Formación Profesional para el Empleo

- Formación con contenidos relativos a dos cualificaciones específicas diferenciadas, conformadas por módulos o unidades competenciales que sumen al menos **200 horas**.
- Los contenidos y duración de los módulos serán similares a los recogidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones. (Artículo 8, 4.2 de la presente Resolución).
- Al menos **25 participantes** debe haber realizado uno de los módulos de este ámbito, entre los que se incluyen los módulos de prácticas profesionales.
- La formación debe realizarse al menos en dos de los dispositivos en los que se realiza el proyecto.

Área de Acompañamiento Integral Técnico:

- Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **53 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Área Complementaria:

Para un itinerario de **12 meses**, cada participante debe haber realizado al menos **40 horas**, si este es de duración inferior se aplicará la reducción proporcional de las mismas de acuerdo al Anexo 7: Duración del IIIA según permanencia en el proyecto y con las consideraciones recogidas en el artículo 8 punto 3.

Características específicas:

- La asistencia a las formaciones realizadas en el Área de Mejora Competencial de la persona debe estar becada.
- Las personas que no asistan a alguna de las sesiones de los módulos formativos del Ámbito Sociolaboral, el Ámbito Prelaboral y el **Ámbito Combinado**, podrán recuperar los contenidos de forma individual. Las actuaciones de recuperación no estarán becadas.
- Las acciones del Ámbito de Formación Profesional para el Empleo se realizarán con formato de módulos presenciales.
- Las actuaciones realizadas en el Área de Acompañamiento Integral Técnico no estarán becadas.

